

- 11. -

Miguel Cervantes.

Posesión del Mayoralazgo á favor
de Doña Ana Irujo de Vergara.

(1675.)

Presentac.
y obediencia.
Fando del con
esta señal.

9
+
4
N. 21

En la Ciudad de Tescuco, a veinte, y dos
de Noviembre, de mil seiscientos, y setenta
y cinco añ. Ante mi D.ⁿ Alonso de Alcocer
Davalos, Alcalde May. en ella, y su Jurisdic-
cion por el Rey Nro S.^a Parecio Xproval
Gallo en nombre, y con poder, de D.^a Anna
Vrautia, de Bergara, muger legitima de D.ⁿ
Antonio Alfonso Flores de Valdes, Cavalle-
ro del Orden de Calatrava = y presento la
R.^a Provision, contenida en estas dos fojas, y
pidio su cumplimiento, y por mi dho Alcalde
May. vista. la cese. con ambas manos, puesto en
pie, y desdorado; besó, y puró, sobre mi Cabeza, co-
mo carta, y R.^a provision de mi Rey, y S.^a na-
tural: que Dios guarde mil añ. y la obediesco
con el respeto, y reverencia que debo = y en quan-
to a su cumplimiento, mando se guarde, cumpla,
y execute su thenor, y forma en todo, y por todo.
y esto prompto, a, i, personalmente a dar los ampa-
ros, de posesion y tierras, aguas, y Haciendas, que
la parte señalada en la forma, y manera, que su
Mag.^a me manda por su R.^a provision, y así lo pro-
vi, y firmo, ante mi, como Juez Receptor; por no ha-
ver Escribano, publico, ni R.^a ante quien aulucara fir-
mando testigos de mi, Asistential. Gerónimo de Mar-
quina, y Antonio Garza, presentes.

Posesion. En los Molinos, que son en esta Jurisdiccion de la
del año de 1675. Ciudad de Tescuco, nombrados S.ⁿ Antonio de
Jadua; que con el Mayorazgo de D.^a Anna Vrautia
de Bergara. a veinte y tres de Nov. de mil seis-
cientos y setenta y cinco añ. Ante mi D.ⁿ Alonso
de Alcocer, Davalos, Alcalde May. de dha Ciudad
y su Jurisdiccion; parecio el dho Xproval Gallo
y en nombre de su parte, me pidio le amparase
en la posesion que actualm.^{te} tiene; de estos dhos
Molinos. Aguas, tierras, y todo lo demas que tie-
ne, y le pertenece. y yo, dho Alcalde May. en cum-
plimiento de la dha R.^a provision, que ante mi tie-
ne exhibida, y demostrada; así, de la mano al
dho Xproval Gallo en nombre de su parte, y le
amparaba, y amparé en la posesion, en que
actualm.^{te} está, de estos dhos Molinos; y en sus
aguas, tierras, pastos, entradas, y salidas, usos
costumbres, y servidumbres, el qual dho am-
paro, hago al uso dho, sin perjuicio de ter-
ceros, que mejor derecho tenga. y mando no sea

desposiendo, ni desposado, del: ni parte de
ello: sin ser primero oydo, y por fuerza,
y derecho vencido: el qual dho amparo
aprehendio sin contradiccion de persona al-
guna, y para que conste, y de pedimento
de la parte, lo puse por testimonio, y lo
fize ante mi como Juez R. por no ha-
ver Escrivano pub. ni R. ante quien
autuar. siendo testigos de mi asistencia
D.ⁿ Andres de Suemes, y Peronimo de Mar-
quina, = testado = por no vale.

Y luego in continenti, en el dho dia veinte y tres de
Nov. de mil Seiscientos, y setenta y cinco añ.
yo el dho D.ⁿ Alonso de Alcora. Davalos Al-
calde May. de dha Ciudad de Tescuco, por
su Mag. de pedimento de la parte de dha D.^a
Anna Cruzada de Vergara, estando en la ca-
sa del Valan, que fue de D.^a Maria de Quer-
nas, que es en esta Jurisdiccion, y de el Ma-
yordomo de la suodha. amparaba, y ampara,
al dho Xpoual Gallo, en nombre de su parte
X en este dho Valan, y en sus aguas, tierras, y en
todo lo demas, que le toca, y pertenece: y en vinal
de dho amparo, entro en esta dha casa, y se pa-
seo por ella. y por las tierras que le pertenecen. el
qual dho amparo, aprehendio, quito, y pacificam.
sin contradiccion de persona alguna. y yo dho Al-
calde May. le amparaba, y ampara, en la poses-
sion, que de dho Valan tiene: sin perjuicio de
terceros, que mejor derecho tenga. Impondo que del
no sea desposado, sin ser primeramente oydo, y por
fuerza, y derecho vencido: y para que conste, y
de pedimento de la parte, lo puse por testi-
monio. y lo fize ante mi como Juez R. por
no haver Escriv. pub. ni R. Ante quien au-
tuar. siendo testigos de mi asistencia D.ⁿ
Andres de Suemes, y Peronimo de Marquina,
En la Haz. de labor de pan llevar nombrada Lin-
milpa, que es en Jurisdiccion, de la Ciudad de
Tescuco, y del Mayordomo, de la dha D.^a Anna
Cruzada de Vergara, en el dho dia veinte y
tres de Nov. de mil Seiscientos, y setenta
y cinco añ. Yo el dho D.ⁿ Alonso de Alcora
ser Davalos Alcalde May. de dha Ciu-
dad de Tescuco, y su Jurisdiccion por su.

3 52
Ma^o. = En cumplimiento de la d^{ha} R^l Pro-
visión, que ante mí está exhibida, y demos-
trada, y tengo obedecida. y de pedimento, del
d^{ho} X^ptoral Gallo. en nombre de su parte
le asⁱ de la mano, y le entré, en las Casas,
de esta d^{ha} Maz. en señal del amparo de
Procesión que actualmte tiene. y le amparaba,
y ampare, en d^{ha} Maz. de labor, de panlle-
var, nombrada Ximilpa. y en sus aguas,
sierras, pastos, prados, Costumbres, y servid-
umbres, y en todo lo demás: que en qualquier
manera le toca, y tocaré. y el d^{ho} amparo
le hago sin perjuicio de tercero, que mejor dize-
cho tenga. y le aprehendí, quité, y pacifeca-
mente, sin contradicción de persona alguna: y
para que conste, y de pedimento de la parte,
y en ejecución, y cumplimiento, de lo que se
me manda, por d^{ha} R^l Provisión. lo asse-
nté, por testimonio, y lo firmé. ante mí, como
Juez Receptor, por no haver Escriban-
público, ni R^l. ante quien Autuar. siendo
testigos de mi asistencia, D.ⁿ Andres de Gu-
mes, y Jeronimo de Marquina. Vecinos de
d^{ha} Ciudad. de Sereuco.

En dos de Nov. de mil, Seiscientos, y Setenta, y
ocho. se presentó, esta R^l. provisión de los qua-
tro fox. con esta en que están, los obedecimien-
tos, con d^{ha} R^l Provisión de amparo. por
petición que d^{ho} Antonio Diaz. sin poder
de la parte, sino como Alzendatario. Ante
Jeronimo de Marquina, Jefe de Justicia
may. en esta Ciudad de Sereuco. y por Auto
que proveyo a d^{ha} petición, en d^{ho} día = Obe-
decio esta R^l. provisión, y la otra que se Cita, y
mando, se guardaren, y cumplieren, y los ampa-
ros, y demás diligencias, constan en la d^{ha}. peti-
ción. y para que conste de lo d^{ho}. Mando poner
esta raxon, y lo Rubrico, por ser papel sella-
do, del Año de Setenta, y cinco.

Box. 2